

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL

SEVILLA, VALLE

E. S. D.

REF. EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

DTE. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

DDO. NORBERTO SANCHEZ

RAD. 2022 – 00051

RODRIGO TRUJILLO GONZÁLEZ, mayor de edad, vecino de Sevilla, Valle, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.981.824 de Bogotá, abogado portador de la Tarjeta Profesional 143.647 del C. S. de la J., con cuenta de correo electrónico trujilloabogados@gmail.com, Defensor Público adscrito a la Defensoría del Pueblo regional Valle Del Cauca, actuando en calidad de representante judicial para el presente caso del demandado señor NORBERTO SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.459.025, con cuenta de correo electrónico Rubiela.villada@hotmail.com, de conformidad con designación que me hiciera el Despacho a través de Auto número 0746 de 28 de abril de 2022, la cual expresamente acepté, respetuosamente me dirijo a Usted con el fin de hacer uso de las facultades legales derivadas del cargo que me fuera encomendado y en consecuencia formular excepciones de mérito frente a las pretensiones de la demanda.

Me pronuncio en consecuencia, así:

I. FRENTE A LOS HECHOS.

1. Este hecho se admite en cuanto a que mi representado suscribió el título valor Pagaré con espacios en blanco. Sin embargo, no le consta el valor total adeudado toda vez que manifiesta hizo pagos de cuotas que podrían afectar el saldo insoluto, razón por la cual solicitará como prueba la relación de todos los pagos que realizó a la entidad financiera accionante.
2. Este hecho debe probarse contrastando la carta de instrucciones con las condiciones del crédito, plazo, forma de pago y tasa de interés aplicable.
3. Este hecho se admite en cuanto al no pago total de la obligación, sin embargo no le consta a mi representado la suma aquí relacionada y solicita la exhibición de

- los pagos realizados a la entidad financiera a fin de liquidar el valor efectivamente adeudado. se admite.
4. Este hecho se admite en cuanto a que no se ha cancelado la acreencia. No obstante se hace la reserva respecto del valor adeudado como se expondrá en el acápite de excepciones.
 5. Este hecho se niega parcialmente en cuanto a que mi representado niega deber sumas por otros conceptos.
 6. Este hecho se admite.
 7. Este hecho no se admite. Los otros conceptos que aquí se ejecutan no son expresos ni claros y no constan en documentos que constituyan plena prueba contra mi representado. A pesar de lo pactado en el numeral 5° de la carta de instrucciones adjunta al pagaré, con la demanda no se especifica ni se prueba que los valores cuyo pago se ejecuta correspondan a primas de seguro, gastos de cobranza, honorarios judiciales o impuesto de timbre ocasionado con el diligenciamiento del pagaré.
 8. Este hecho se admite en cuanto al no pago total de la obligación, pero se insiste en las salvedades hechas hasta aquí.
 9. Este hecho se admite.
 10. Este hecho se admite.
 11. Este hecho se admite.
 12. Este hecho se admite.
 13. Este hecho se admite parcialmente. Se solicitará al Despacho ordene como prueba a la ejecutante aportar la relación de pagos realizados por mi representado con el fin de evidenciarlos e imputarlos.
 14. Será objeto de liquidación del crédito.
 15. Este hecho no se admite. Los otros conceptos que aquí se ejecutan no son expresos ni claros y no constan en documentos que constituyan plena prueba contra mi representado. A pesar de lo pactado en el numeral 5° de la carta de instrucciones adjunta al pagaré, con la demanda no se especifica ni se prueba que los valores cuyo pago se ejecuta correspondan a primas de seguro, gastos de cobranza, honorarios judiciales o impuesto de timbre ocasionado con el diligenciamiento del pagaré.
 16. Este hecho se admite.
 17. Este hecho no se admite. Los otros conceptos que aquí se ejecutan no son expresos ni claros y no constan en documentos que constituyan plena prueba contra mi representado. A pesar de lo pactado en el numeral 5° de la carta de instrucciones adjunta al pagaré, con la demanda no se especifica ni se prueba que los valores cuyo pago se ejecuta correspondan a primas de seguro, gastos de cobranza, honorarios judiciales o impuesto de timbre ocasionado con el diligenciamiento del pagaré.
 18. Este hecho en general se admite.
 19. Este hecho se admite.
 20. Este hecho se admite.
 21. Este hecho se admite.

22. Este hecho se admite.
23. Este hecho se admite parcialmente. Se solicitará al Despacho ordene como prueba a la ejecutante aportar la relación de pagos realizados por mi representado con el fin de evidenciarlos e imputarlos.
24. Será objeto de liquidación del crédito.
25. Este hecho se admite con la salvedad de que no se adeudan sumas por “otros conceptos”.
26. Será objeto de liquidación del crédito.
27. Este hecho no se admite. Los otros conceptos que aquí se ejecutan no son expresos ni claros y no constan en documentos que constituyan plena prueba contra mi representado. A pesar de lo pactado en el numeral 5° de la carta de instrucciones adjunta al pagaré, con la demanda no se especifica ni se prueba que los valores cuyo pago se ejecuta correspondan a primas de seguro, gastos de cobranza, honorarios judiciales o impuesto de timbre ocasionado con el diligenciamiento del pagaré.
28. Este hecho se admite.
29. Este hecho se admite.
30. Este hecho se admite.
31. Este hecho se admite.
32. Este hecho se admite.
33. Este hecho se admite parcialmente. Se solicitará al Despacho ordene como prueba a la ejecutante aportar la relación de pagos realizados por mi representado con el fin de evidenciarlos e imputarlos.
34. Será objeto de liquidación del crédito.
35. Será objeto de liquidación del crédito.
36. Será objeto de liquidación del crédito.
37. Este hecho no se admite. Los otros conceptos que aquí se ejecutan no son expresos ni claros y no constan en documentos que constituyan plena prueba contra mi representado. A pesar de lo pactado en el numeral 5° de la carta de instrucciones adjunta al pagaré, con la demanda no se especifica ni se prueba que los valores cuyo pago se ejecuta correspondan a primas de seguro, gastos de cobranza, honorarios judiciales o impuesto de timbre ocasionado con el diligenciamiento del pagaré.
38. Se admite.
39. Se admite.
40. Se admite.
41. Se admite.
42. Se admite.
43. Se admite.
44. Se admite.
45. Se admite.
46. Se admite.
47. Se admite.
48. Se admite.

49. Este hecho se admite parcialmente. Se solicitará al Despacho ordene como prueba a la ejecutante aportar la relación de pagos realizados por mi representado con el fin de evidenciarlos e imputarlos.
50. Se admite.
51. Se admite.
52. Se admite.
53. Se admite.
54. Se admite.
55. Se admite.
56. Se admite.
57. Se admite.
58. Se admite.

II. FRENTE A LAS PRETENSIONES:

En nombre de mi representado me opongo parcialmente a las pretensiones de mandamiento ejecutivo en los términos planteados por la entidad ejecutante.

Concretamente me opongo a las pretensiones distinguidas con los números 1.3, 2.3, 3.3, 4.3 y 6.3, por considerar que carecen de sustento probatorio para solicitar la ejecución.

III. EXCEPCIONES DE MÉRITO.

NO ESTÁ ACREDITADA LA OBLIGACIÓN EJECUTADA POR “OTROS CONCEPTOS”.

Las obligaciones determinadas con los números 1.3, 2.3, 3.3, 4.3 y 6.3 del capítulo de pretensiones no son expresas ni claras y no constan en documentos que constituyan plena prueba contra mi representado de manera tal que presten mérito ejecutivo. A pesar de lo pactado en las cartas de instrucciones adjuntas a los pagarés, con la demanda no se especifica ni se prueba que los valores cuyo pago se ejecuta en estas precisas pretensiones correspondan a primas de seguro, gastos de cobranza, honorarios judiciales o impuesto de timbre ocasionado con el diligenciamiento del pagaré y que estén a cargo de mi representado.

Por lo tanto, al no consta en ningún documento proveniente del deudor que preste mérito ejecutivo no es viable su ejecución y respetuosamente ruego al Despacho abstenerse de continuar la ejecución respecto de estas sumas de dinero.

ABONOS O PAGOS PARCIALES NO TENIDOS EN CUENTA.

Manifiesta mi representado que realizó pagos de cuotas que presumiblemente no se han tenido en cuenta al adelantar la presente ejecución. En aras de tutelar los derechos del deudor solicito al Despacho imputar al crédito todos aquellos pagos que logren evidenciarse en el proceso.

IV. PETICIÓN DE PRUEBAS.

Le ruego tener como pruebas las documentales aportadas con la demanda.

Así mismo ordenar al Banco Agrario de Colombia aporte con destino a este proceso una relación de todos los pagos que haya realizado el señor NORBERTO SANCHEZ desde la fecha de suscripción de los pagarés y hasta el presente, con el fin de verificar que ellos se imputaron correctamente a los créditos ejecutados, o si por el contrario han de imputarse.

V. NOTIFICACIONES.

Mi representado recibirá notificaciones personales en la Finca La Yolanda, vereda Bajo Coloradas del municipio de Sevilla, Valle. Teléfonos informados 3226240935. Correo electrónico Rubiela.villada@hotmail.com.

El suscrito en la Secretaría de su Despacho o en la carrera 50 # 51 – 55 de Sevilla, Valle, correo electrónico trujilloabogados@gmail.com

Atentamente,

RODRIGO TRUJILLO GONZÁLEZ

T. P. 143.647 del CSJ.